ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023
Área solicitante: Dirección de Protección	
Responsable del área solicitante: Diana Carolina Baloy	
Objeto: Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En Colombia, el interés superior del niño se consagra como la garantía que tienen los niños y las niñas de gozar de una protección especial e integral que los reconozca efectivamente como sujetos de derechos. De acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*

Como entidad encargada de proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, que mediante Decreto 1074 de 2023 fue adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad.

Que el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006, en su artículo 7, entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes como *"(…) el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración, y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La*

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

Por ello, una de las medidas de protección integral para los niños, niñas y adolescentes (NNA) implementada por el ICBF es la adopción, definida en el artículo 61 de la Ley 1098 de 2006 como *"(…) una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza"*.

La medida de protección integral por medio de la adopción que rige en Colombia también puede ser de carácter internacional. Esta se aplica cuando un niño con residencia habitual en un Estado va a ser desplazado a otro Estado debido a su adopción. Según el artículo 72 de la precitada ley: *"(…) la adopción internacional se regirá por los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia sobre esta materia."*

También, en el marco de adopciones internacionales, a través de la Ley 265 de 1996 se aprobó el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional suscrito en La Haya, el 29 de mayo de 1993**,** el cual señala en su Artículo 4, literal b), que *"Las adopciones consideradas por el Convenio solo pueden tener lugar cuando las Autoridades competentes del Estado de origen (…) b) han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño"*.

Como autoridad competente en materia de adopción en Colombia, ya sea nacional o internacional, el ICBF cuenta en su estructura con la Subdirección de Adopciones, perteneciente a la Dirección de Protección, que de acuerdo con el Decreto 987 de 2012 tiene como funciones, entre otras, las siguientes: *"1. Dirigir y coordinar la organización y desarrollo del Programa de Adopción a nivel nacional e internacional. (…) 14. Adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, a quienes por características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia a través de la adopción y en este sentido, diseñar proyectos de vida para los mismos."*

De acuerdo con el lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción, un niño, niña y adolescente con características y necesidades especiales es aquel que, presenta algunas de las siguientes condiciones y como consecuencia de ello ve disminuidas sus posibilidades para la consecución de una familia adoptiva:

- Tener diez (10) años o más
- Pertenecer a un grupo de dos hermanos, donde uno de ellos tenga de diez (10) años en adelante
- Pertenecer a un grupo de tres o más hermanos
- Tener cualquier edad y presentar alguna discapacidad permanente
- Tener cualquier edad y presentar alguna enfermedad crónica grave o condición que requiere atención especializada del sistema de salud.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

Debido a estas condiciones, la Subdirección de Adopciones del ICBF promueve la adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales por medio de estrategias de acogimiento y referentes afectivos padrinos de corazón que facilitan el acercamiento y el desarrollo de vínculos familiares y afectivos con personas o familias interesadas en su adopción.

Una de estas estrategias se denomina acogimiento en el extranjero, promoviendo la adopción de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales por medio del desarrollo de un proceso de acogimiento en hogares extranjeros, durante un periodo de dos a cinco semanas, que facilita el acercamiento entre los niños y las familias para que se conozcan y se forme una relación que motive la adopción.

De este modo, al finalizar el acogimiento es posible que la relación se haya fortalecido y permita a las partes continuar con una relación permanente luego de que se surta el proceso de adopción internacional. Se entiende por acogimiento, el periodo en el cual los niños participantes son acogidos por la familia extranjera, en este sentido, comparten espacios, experiencias de vivir en familia, salidas familiares, entre otras, que forjan empatía y lazos de afecto.

El desarrollo de las estrategias ha sido altamente positivo gracias a que, desde el año 2004 han participado 1.964 niños, niñas y adolescentes y han sido adoptados un total de 1143 niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales declarados en adoptabilidad. Adicionalmente, se están iniciando procesos de adopción sobre un total de 83 NNA gracias a la remisión del proyecto adoptivo por parte de las familias interesadas[1].

Es por esto, qué, desarrollar la estrategia resulta fundamental en la medida que el acogimiento en hogares de familias extranjeras promueve la adopción y el restablecimiento al derecho de tener una familia aquellos niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales que por sus condiciones se reduce las posibilidades de conseguir una familia adoptiva.

Para lograr el éxito que se ha tenido con la estrategia de acogiemiento en el extranjero, el ICBF ha contado con el apoyo de un aliado, por lo que para la presente vigencia se requiere de la misma participación de estos actores con la capacidad de llevar a cabo la estrategia de acogimiento en el extranjero de una manera adecuada y que permita el logro de los objetivos propuestos. En este orden de ideas, los actores que expresen su interés en ejecutar la estrategia, además de cumplir con los requisitos de ley, deben ser agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, de acuerdo con la Resolución No. 3542 de 2019, deberán estar constituidos, así:

> *"1. Con un Organismo Acreditado en el extranjero, contar con autorización vigente expedida por el ICBF mediante la cual se autoriza al Organismo Acreditado en el Extranjero a prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia.*
>
> *2. Con una Institución Autorizada para Prestar Servicios de Adopción (IAPA):*
>
> *A. Contar con Licencia de Funcionamiento.*

[1] Fuente: Datos de la Subdirección de Adopciones del ICBF- SIM con corte a 30 de abril de 2024

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

B. Carta firmada por el director o delegado del Organismo Acreditado en el Extranjero y autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional, en la que se compromete con la IAPA al cumplimiento del objeto pactado para la prestación de los servicios en los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia.

3. Con una Organización No Gubernamental (ONG) o Fundación:

A. Contar con certificado de existencia que acredite su constitución mínima de cinco (5) años.

B. Carta firmada por el director o su delegado del Organismo acreditado en el extranjero y autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional, en la que se compromete con la ONG o Fundación al cumplimiento del objeto pactado para la prestación de los servicios en los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia."

Para poder llevar a cabo la estrategia en la vigencia 2024, el ICBF cuenta con recursos para la participación de 120 niños, niñas y adolescentes, sin embargo, no existe un sólo operador con cobertura en todos los Estados de Estados Unidos ni con la capacidad de identificar y seleccionar la totalidad de las familias requeridas para el acogimiento de todos los niños. Por lo anterior, se estima que para el desarrollo del presente objeto contractual es necesario suscribir más de un contrato con diferentes operadores, en aras de lograr la atención del mayor número de niños posible.

Para lo anterior, la Subdirección de Adopciones del ICBF el día 8 de abril de 2024, realizó invitación cerrada No. 20242030000000100411, a las Fundaciones Casa de la Madre y el Niño, Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada -FANA- y Fundación Colombia Visión, a presentar propuestas para el desarrollo de la estrategia de acogimiento en el extranjero. En documento anexo a la invitación a ofertar, se remitió: Lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción, Ficha de Condiciones Técnicas, Matriz de Riesgo, Anexo 1. Resumen de costos y Anexos 2. Requisitos para contratar

En respuesta a dicha invitación, el 24 de abril de 2024, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, presentó propuesta para el desarrollo de la estrategia, a la misma, la Subdirección de Adopciones le formuló algunas observaciones, las cuales fueron cogidas y la propuesta fue presentada nuevamente con los ajustes requeridos el 06 de mayo de 2024. En la propuesta, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA indicó que desarrollaran la estrategia en alianza con Lifeline Children´s Services y Madison Adoption Associates; organismos acreditados y autorizados por parte del ICBF para el desarrollo del programa de adopción.

La Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, propuso la atención de hasta de veintiocho (28) niños, niñas y adolescentes en total para los dos ciclos de acogimiento, siguiendo todo el proceso de identificación y caracterización, identificación de familias extranjeras por medio de un proceso de promoción y sensibilización social, y proceso de selección de acompañantes. La fase de preparación previa al viaje se desarrollará en Bogotá o municipios aledaños; asimismo, el desarrollo del periodo de acogimiento en Estados Unidos. Este proceso promoverá la adopción de los niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales que participen en la estrategia. Dado lo anterior, la Subdirección de Adopciones aceptó la propuesta

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

presentada, la aceptación de esta propuesta se fundamenta además en la idoneidad de la fundación para el cumplimiento de todos los requisitos de la entidad y la satisfacción de la necesidad del ICBF, la cual hace parte integral de la documentación anexa al presente estudio previo.

1.2 Descripción de la necesidad:

Dada la gran cantidad de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad que, por sus condiciones de edad, salud o por hacer parte de un grupo de hermanos, ven disminuidas sus posibilidades de adopción. Actualmente un total de 4. 249[2] niños, niñas y adolescentes se encuentran en condición de difícil adoptabilidad a razón de sus características y necesidades especiales.

La estrategia de Acogimiento en el Extranjero promueve la adopción de niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, por medio del desarrollo de un proceso de acogimiento en hogares extranjeros que facilita el acercamiento entre las familias y el niño participante para que se conozcan y se forme una relación que motive la adopción.

Los niños participantes, viajarán una sola vez en el año, en alguno de los dos ciclos de acogimiento, entendiendo un primer ciclo en el periodo de junio a agosto, y un segundo ciclo en el periodo de noviembre y diciembre. No obstante, de acuerdo con la disponibilidad de las familias acogedoras, cada ciclo de acogimiento podrá ser desarrollado por fuera de estos periodos del año sin afectar la adecuada ejecución de la estrategia.

La estrategia contempla el desarrollo de 5 componentes, a saber:

- **Componente I – Identificación y Caracterización de niños, niñas y adolescentes con características y necesidades especiales:**

  Contempla el proceso de identificación de los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales, que una vez postulados se seleccionan para participar en la estrategia, así como la traducción de los informes integrales y reporte del niño, la niña o el adolescente para conocimiento de las familias extranjeras o colombianas participantes.

  Para el desarrollo de este componente, el ICBF socializa periódicamente a los Organismos Autorizados para prestar servicios de adopción o a las IAPAS, el registro de aquellos NNA con características y necesidades especiales. De este modo, los organismos o IAPAS solicitan en caracterización a un número determinado de niños, sobre los cuales realizan el proceso de identificación y caracterización respectiva.

[2] Fuente: Datos de la Subdirección de Adopciones del ICBF- SIM, con corte a 08 de mayo de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

Se entiende por caracterización aquel conjunto de acciones que adelanta el Organismo, IAPA u ONG, en compañía del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para identificar la dinámica particular (percepción, recursos emocionales, repertorio comportamental entre otros) de los niños, niñas y adolescentes postulados para participar en las Estrategias de Acogimiento. En este proceso se podrán identificar datos particulares de los niños, niñas y adolescentes tales como los datos básicos, institución que lo acoge, hermanos, estado de salud, comportamiento, aspectos emocionales, gustos, habilidades, aptitudes, expectativas del niño frente a la adopción y los demás que se consideren pertinentes para tener una información amplia sobre las características del niño.

- **Componente II - Identificación y selección de familias extranjeras:**

  La labor de identificación de familias extranjeras es una actividad que los organismos internacionales realizan permanente y ordinariamente debido a sus funciones, por lo que no tiene una duración específica en el tiempo, sin embargo, la elaboración de los estudios psicosociales de las familias y la posterior aprobación por parte del ICBF puede tomar mínimo una semana.

  En este componente se desarrolla el proceso de identificación de familias extranjeras idóneas que acogerán a los niños, niñas y adolescentes previamente identificados mediante un proceso de socialización y sensibilización de la estrategia y de los requisitos para participar, profundizando en los compromisos y responsabilidades de las familias que servirán de acogedoras. Posteriormente el organismo inicia la selección de las familias interesadas y remite al ICBF los informes psicosociales de las mismas, previamente analizados y traducidos al español para su respectiva revisión y aprobación.

  Finalmente, las familias que cuenten con la idoneidad para participar en la estrategia reciben una capacitación de 10 horas que abordan las siguientes temáticas:

  a) Causas, condiciones y etapas que conducen a la situación de adoptabilidad de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.
  b) Cómo transcurre la vida de un niños, niñas y adolescentes en un servicio de protección.
  c) Cómo entender y manejar la historia de vida de los niños, niñas y adolescentes, sin familia e institucionalizados.
  d) Por qué es importante que el NNA tenga familia.
  e) Cómo manejar las demandas emocionales y materiales de los niños, niñas y adolescentes.
  f) Cómo apoyar a los niños, niñas y adolescentes en la construcción de su proyecto de vida.
  g) Por qué es importante no crear o reforzar expectativas de adopción
  h) Por qué es importante prepararse en caso de que la decisión sea la adopción.

- **Componente III - Selección de acompañantes:**

  La selección de los acompañantes consiste en el desarrollo de la convocatoria y selección de los profesionales que viajarán con los niños, niñas y adolescentes y ejercerán el rol de agentes facilitadores encargados de dinamizar el conocimiento, integración y vínculos entre los niños y familias durante la implementación de la estrategia. De igual modo, el acompañante se encarga de desarrolla las acciones preventivas para asegurar la protección de los niños, las niñas y los adolescentes en todo momento, y asumir en situaciones extremas las decisiones que comprometan su integridad. Deben tener la capacidad

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

para controlar el grupo de niños a cargo facilitar su comunicación y corregir comportamientos inadecuados. Para lo anterior será huésped en las viviendas de las familias durante el acogimiento los días que se consideren pertinentes, apoyando la integración de los niños, las niñas y los adolescentes, tanto con la persona, pareja o familia como con la comunidad que los acoge. Los demás días permanecerá cerca de la vivienda para hacer un seguimiento diurno.

Por cada ocho (8) niños, niñas, adolescentes o grupos de hermanos, se selecciona un profesional acompañante.

La convocatoria la realiza el ICBF a los directores regionales del ICBF, coordinadores de centros zonales, directores de los servicios de protección y representantes de los operadores, de acuerdo con el siguiente perfil:

a) Preferiblemente, profesional con formación en Psicología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Pedagogía o Psicopedagogía. En caso de recibir un perfil con otra profesión, este será evaluado por la Subdirección de Adopciones de acuerdo con su experiencia el trabajo con niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades.
b) Servidores Públicos o contratistas del ICBF (independiente de la vinculación laboral), profesionales de los equipos psicosociales de los servicios de protección y de los operadores participantes de la estrategia.
c) Conocimiento del idioma del país acogedor en nivel medio.
d) Experiencia igual o mayor a un año en el trabajo con niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades.
e) El operador puede contratar directamente los acompañantes que cumplan con el perfil indicado, asumiendo directamente los costos que sean necesarios.

- **Componente IV – Preparación:**

En el componente de preparación llevado a cabo durante 15 días, los niños, niñas y adolescentes se trasladan desde sus lugares de origen hasta un lugar seleccionado por el operador para participar en talleres que les brindarán herramientas para vivir una adecuada etapa de acogimiento. Durante este periodo, se realizan los respectivos trámites para la expedición del Pasaporte y Visa de los NNA y acompañantes, compra de seguros médicos internacionales (Debe cubrir como mínimo: Asistencia médica en caso de enfermedad, Asistencia médica en caso de accidente, Asistencia odontológica en caso de urgencia, Hospitalización, traslados sanitarios, Y Cobertura por virus o bacterias) finalmente se brindan clases de idioma extranjero para los participantes y acompañantes.

Las temáticas de cada uno de los 10 talleres que se imparten durante el periodo de preparación son:

- Taller 1: Explicar el motivo del viaje e identificar expectativas para aclarar aquellas que no estén relacionados con el viaje.
- Taller 2: Identificar los diversos trámites legales para salir del país y su importancia.
- Taller 3: Hacer refuerzos positivos de las habilidades sociales y los modales que se requieren para tener una experiencia exitosa

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

- Taller 4: Identificar y minimizar los temores que produce el viaje mediante el reconocimiento del avión.
- Taller 5: Conocer las características más relevantes de la cultura del país al que van los niños.
- Taller 6: Identificar y reforzar los comportamientos asertivos de un buen huésped.
- Taller 7: Que los NNA conozcan las características y contexto de la familia para que se familiaricen con los cambios.
- Taller 8: Los NNA reconocerán la importancia y utilidad de realizar un anecdotario durante el viaje desde que le fue informado del viaje en su regional.
- Taller 9: Informar a la familia las características y comportamientos más relevantes de los NNA las recomendaciones para lograr una experiencia positiva.
- Taller 10: Enseñar a los niños los posibles accidentes a los que se pueden enfrentar en su vivir y cómo prevenirlos.

- **Componente V – Acogimiento:**

Una vez finalizado el componente de preparación, los niños, niñas y adolescentes participantes y acompañantes viajan al extranjero a compartir la experiencia de vivir en familia en hogares de familias extranjeras durante un periodo de dos a cinco semanas. Se entiende por acogimiento el periodo en el cual los niños se integran con la familia acogedora creando espacios para compartir la experiencia de vivir en familia que promuevan la generación de empatía y el fortalecimiento de los lazos de afecto.

Una vez finaliza el acogimiento, los niños, niñas y adolescentes y acompañantes regresan al país y desarrollan un último taller que tiene como objetivo facilitar el retorno a las rutinas previas del viaje, tales como la continuación de las actividades escolares y el cumplimiento de los deberes y rutinas en la institución u hogar sustituto.

En aquellos casos en los que la relación entre el niño, niña y adolescente haya sido fructífera y exista el interés en la adopción, la familia radicará ante el ICBF la carta de intención para realizar el proceso de adopción respectivo, dando inicio al trámite establecido en la normatividad vigente para el desarrollo de la adopción internacional.

En este orden de ideas, el ICBF y la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, proponen desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero sobre un estimado veintiocho (28) niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, se estima que, para cada periodo de acogimiento participen 14 niños, niñas o adolescentes. No obstante, el número de participantes por periodo pueden variar sin sobrepasar el total de 28 niños, niñas o adolescentes durante la vigencia del contrato,

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será Colombia y Estados Unidos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Contrato de Aporte.*

3.2 Modalidad de selección:

Para el presente proceso de selección la modalidad de contratación será la del Régimen Especial - Aportes, toda vez que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por este régimen especial.

La forma de contratación es directa y se denomina Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999 y el artículo 6 del Manual de Contratación del ICBF del 2023, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema nacional de Bienestar Familiar responde a un régimen especial. En los aspectos no previstos en el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y en todo caso, dando aplicación a los principios de la función administrativa y contratación pública.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

Los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con *"Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica"* para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

El artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "*por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF"* establece: *"Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo"*.

El Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF, *"como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (…) definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento".*

El Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En concordancia con el Decreto 1084 de 2015 que refieren en sus artículos 2.4.3.2.5 y 2.4.3.2.9 lo siguiente:

"Artículo 2.4.3.2.5. Celebración de contratos. El ICBF cuando las necesidades del servicio así lo demanden, podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Estos contratos se consideran como administrativos y deben contener entre otras, cláusulas que, sobre garantías, caducidad administrativa y reclamaciones diplomáticas, la ley exige para los del Gobierno.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

La declaratoria de caducidad, llegado el caso, se hará mediante resolución motivada firmada por el director general, y de acuerdo con el procedimiento señalado en la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. (Decreto 2388 de 1979, artículo 123)

Artículo 2.4.3.2.9. Organismo nacional responsable de la acreditación. Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar…(…)"

Con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF artículo 6: "*De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el Instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

En consonancia, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que la prestación del servicio de bienestar familiar se podrá celebrar directamente con entidades sin ánimo de lucro; lo anterior, con sujeción a lo contenido en este manual de contratación.

Así mismo, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, solo cuando no sea posible la suscripción con instituciones sin ánimo de lucro, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos."

Por lo anterior, para la contratación de las modalidades del Sistema de General de Bienestar Familiar, por la naturaleza especial del Servicio Público y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte.

Teniendo en cuenta que con el registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar indicado en artículo 35 de Manual de contratación vigente se procederá con la celebración del contrato de aporte mediante invitación cerrada tal y como lo establece en el literal g) de artículo 35 del manual de contratación vigente:

> "(…) g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (…)"

Por lo anterior se aplicará el procedimiento de invitación cerrada estipulado en artículo 36 de manual de contratación vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

Soporte Jurisprudencial del Contrato de Aporte:

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: *"Al contrato de aporte le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública– , y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".*

Como se refirió anteriormente en este estudio, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se orienta por un régimen especial de contratación directa denominada contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1997 i el Decreto 2388 de 1979.

Lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

El presente proceso de contratación, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del Contrato de Aporte ya referenciado.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar el desarrollo de la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción, corresponde a:

: CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE MEDIANTE INVITACIÓN CERRADA

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

3.3. Código (s) UNSPSC:

93141506- Servicios de bienestar social.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato de aporte a celebrar con la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA se estimó en **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($408.555.588)** los cuales se discriminan así:

- El presupuesto oficial del ICBF **hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 341.775.588).**

- Contrapartida de La Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA **hasta SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($66.780.000,00)**

Con el objeto de estimar el presupuesto para la presente Contratación, la Dirección de Abastecimiento invitó a organizaciones prestadoras de servicios, establecimiento públicos y demás, a presentar una cotización de los bienes y/o servicios requeridos, obteniendo como resultado del análisis el presupuesto estimado para desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción, estableciéndose tres rangos de acuerdo a la cantidad de niños participantes, así:

- Rango 1: Hasta 48 niños, niñas y adolescentes participantes y 6 acompañantes.
- Rango 2: Hasta 96 niños, niñas y adolescentes participantes y 12 acompañantes.
- Rango 3: Hasta 144 niños, niñas y adolescentes participantes y 18 acompañantes

El valor estimado para cada rango es de:

- Rango 1: Hasta DOCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($12.206.270)

- Rango 2: Hasta ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.732.867)

- Rango 3: Hasta ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($11.522.806)

Es importante mencionar que el valor del contrato a suscribir se establecerá de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes y su respectivo acompañante, teniendo en cuenta que se requiere un (1) acompañante por cada ocho (8) niños participantes, quiere decir que, en el valor de ocho (8) niños va incluido los gastos de un (1) acompañante. El valor unitario es el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

resultado del estudio de costos y mercado, en el que se incluyeron todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley.

A continuación, se expone el valor de los ítems que integran cada componente de acuerdo con el rango:

Elemento	Costo por Beneficiario - Rango 1	Costo por Beneficiario - Rango 2	Costo por Beneficiario Rango 3
Componente IV: Preparación			
a) Transporte b) Alojamiento c) Alimentación d) Aseo y kit de aseo e) Salidas pedagógicas f) Clase de idioma extranjero a domicilio g) Recreacionista y Talleres de preparación de los Niños, Niñas y Adolescentes h) Pasaportes i) Visas j) Camisetas y buzos o chaquetas l) Seguros médicos n) Servicios de enfermería y botiquín Impuestos II - GMF	$5.951.026	$5.493.697	$5.290.509
Componente V: Acogimiento			
a) Transporte b) Alojamiento c) Alimentación Impuestos II - GMF	$6.255.244	$6.239.170	$6.232.297
Costo por cada Niño, Niña y/o Adolescente dentro de la estrategia según el rango	$12.206.270	$11.732.867	$11.522.806

Fuente: Trabajo de Costos 2024, realizado por la Subdirecciones Abastecimiento y Logística, entregado a la Subdirección de Adopciones el 25 de marzo de 2024.

Dado que la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, propone la participación de veintiocho (28) niños, niñas y adolescentes para la vigencia 2024, para la presente contratación se aplica el valor establecido en el rango 3 por cada niño, niña o adolescente beneficiario de la estrategia, es decir Hasta ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SEIS

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

PESOS M/CTE ($11.522.806), para un aporte total por parte del ICBF de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 341.775.588)

En cuanto a la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, contará con una contrapartida de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($66.780.000,00)** discriminados en la propuesta así:

APORTE ORGANISMOS	VALOR
Traducción de los informes integrales actualizados de cada niño, niña y Adolescente.	$ 21.866.000
Alojamiento y alimentación en el extranjero de los acompañantes cuando no están hospedados con la familia acogedoras en caso de requerirse o que la familia acogedora no los suministre en el extranjero.	$ 2.200.000
Alojamiento y alimentación en el extranjero de los niños, niñas y adolescentes participantes en caso de requerirse o que la familia acogedora no los suministre en el extranjero	$ 2.400.000
Transporte terrestre y aéreo en el extranjero para los acompañantes y los niños, niñas y adolescentes.	$ 3.000.000
Suministro a los profesionales acompañantes los medios para la comunicación permanente con los niños, las familias y con los coordinadores de los programas tanto en el extranjero como en Colombia.	$ 800.000
En caso de contagio de virus, bacterias o enfermedades como: coronavirus, viruela del mono, chikunguña, dengue, tuberculosis, entre otras; durante la ejecución de alguno de los dos ciclos, el contratista deberá asumir alojamiento, alimentación, atención médica, realización y/o repetición de la prueba de laboratorio, y posterior retorno a la regional de origen.	$ 800.000
Tiquetes Internacional y nacionales, en caso de requerirse, para el regreso de algún niño, niña, adolescente y/o acompañante por algún imprevisto a Colombia y la regional de origen antes de la fecha programada de regreso.	4.400.000
Total, organismos	$ 35.466.000

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

APORTE FANA	VALOR
Snack para los niños, niñas y adolescentes y acompañantes, en el aeropuerto previo y posterior a tomar el vuelo internacional y nacional.	$ 4.400.000
Pago de la expedición del pasaporte de los niños, niñas y adolescentes que no estén en la exención de pago emitida por la Dirección de Asuntos Migratorios.	$ 414.000
Recargos o multas por cambio o reprogramación de tiquetes nacionales e internacionales.	$ 500.000
Imprevistos y urgencias en caso de que requiera para los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, atención por urgencias médicas, urgencias odontológicas, alergias, infecciones, accidentes, enfermedad común y demás, que puedan poner en riesgo la salud y bienestar de los participantes en la etapa de acogimiento V.	$ 3.000.000
Los demás gastos que surjan durante la implementación de la estrategia	$ 3.000.000
Viáticos para los acompañantes de FANA	$20.000.000,00
Total, FANA	**$ 31.314.000**
Total, contrapartida	**$ 66.780.000**

Fuente: Datos extraídos de la propuesta presentada por la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA del 06 de mayo de 2024.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Criterios de Verificación:

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y lo previsto en la invitación cerrada realizada se establecieron los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto, según el procedimiento establecido en artículo 36 de manual de contratación vigente.

A partir de la documentación allegada por la Fundación Casa de la Madre y el Niño y conforme lo indicado en los requisitos de verificación de la invitación cerrada, y luego de su revisión y evaluación de idoneidad desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, se señala que:

a) Idoneidad técnica: Soporta experiencia en la ejecución de contratos en el desarrollo de estrategias de acogimiento por un valor total de $ 1.052.189.940 de pesos.

A continuación, se relaciona la experiencia certificada por la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, cuyo objeto guarda relación con la presente contratación:

Contrato No,	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
101408 del 2023	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Fundación FANA	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, en lo que tiene que ver con los componentes de caracterización, preparación y acogimiento, conforme a lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.	$ 445.418.000	08/06/2023 al 31/12/2023
0101253 de 2022	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Fundación FANA	Desarrollar la estrategia de acogimiento en el extranjero para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.	$ 214.118.040	del 21/01/2022 a 28/12/2022

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 09/05/2023**

1239 de 2019	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Fundación FANA	Desarrollar la Estrategia "Vacaciones en el Extranjero" para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo al Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente	$308.070.390	Del 27/05/19 al 31/12/19
1286 de 2018	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Fundación FANA y Nightlight Christian Adoptions	Desarrollar la estrategia "Vacaciones en el Colombia" para niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, con características y necesidades especiales, de acuerdo con el lineamiento Técnico Administrativo de adopción del ICBF	$ 84.583.510	Del 25/01/2018 al 31/12/2018

b) Idoneidad jurídica: Cuenta con las condiciones jurídicas requeridas para la suscripción del contrato:

De acuerdo con los documentos legales allegados, se constata que la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada (FANA), es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 262 del 4 de febrero de 1972, expedida por el Ministerio de Justicia, autorizada conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006, para desarrollar programas de Adopción Internacional y con Licencia de Funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 3592 del 14 de julio de 2022.

El objeto de la Fundación es atender servicios de interés social, programas estratégicos y misionales del ICBF que podrán desarrollarse individualmente o en coordinación con organismos, oficiales o particulares, nacionales o internacionales que se dediquen a programas de adopción, a la protección, al auxilio o al amparo de la niñez, así como a la educación, la salud, el desarrollo y el bienestar materno infantil, y la estrategia de acogimiento. De igual modo, dentro de los fines de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada (FANA),cuenta con la licencia de funcionamiento para el desarrollo del programa de adopciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010. Esta Fundación cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros requerida por el ICBF.

.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

De igual modo, frente a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada (FANA), remitió certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud en la que certifica que ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición de dicha certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Por último, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada (FANA), se encuentra representada legalmente por Elena Martínez Pineda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.051.238 de Bogotá.

c) Idoneidad financiera: La Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA debe cumplir con los indicadores habilitantes de capacidad financiera conforme a los siguientes rangos establecidos por la Dirección de Abastecimiento:

Capital de Trabajo Mínimo Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
35 SMMLV	1,1 veces	0,75

Para la verificación de capacidad financiera, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA, remitió sus estados financieros de la vigencia 2023, con los cuales se realizó el cálculo del capital de trabajo, el índice de liquidez y el índice de endeudamiento, estas condiciones financieras fueron requeridas por la Dirección de abastecimiento, cumplidas por la fundación y aprobadas por la Dirección de abastecimiento arrojando el siguiente resultado:

Capital de Trabajo	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento
14.590,01 SMMLV	16,69	0,03

De acuerdo con lo anterior, la Fundación para la asistencia de la niñez abandonada FANA cumple con los indicadores financieros requeridos para la presente contratación.

d) Capacidad operativa: La Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA debe cumplir con una capacidad operativa conforme a los siguientes rangos establecidos por la Dirección de Abastecimiento:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (valor absoluto)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
Nivel 1	35 SMMLV	230 SMMLV	1,1	0,75
Nivel 2	Mayor a 230 SMMLV	460 SMMLV	1,2	0,70
Nivel 3	Mayor a 460 SMMLV		1,4	0,65

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

Para realizar el análisis de la capacidad operativa, se determina que el capital de trabajo de la fundación se enmarca en el rango 3 y cumple con los indicadores financieros exigidos para dicho rango, ya que cuenta con un capital de trabajo de 14.590,01 SMMLV, un índice de liquidez de 16,69 y un nivel de endeudamiento de 0,03 % por lo que se procede a determinar la capacidad operativa, la cual arroja el siguiente resultado:

14.590,01 (capital de trabajo) / 0,23: 6 3.434,84 (capacidad operativa).

De acuerdo con lo anterior, la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA cuenta con una capacidad operativa de 60.774,78 SMMLV, por lo que cuenta con la capacidad requerida para la ejecución de los recursos que aporta el ICBF en la presente contratación.

Se precisa que para la presente contratación no se requiere soportar condiciones mínimas de infraestructura para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que de acuerdo con la naturaleza de lo estipulado en el lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción, las actividades de la estrategia se desarrollan en espacios y entornos ajenos o diferentes a los bienes o espacios físicos que se encuentren bajo administración del contratista.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica

7. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES

1.1. Obligaciones generales

- **1.1.1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
- **1.1.2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
- **1.1.3.** Participar en todas las reuniones convocadas por el ICBF que tengan relación con la ejecución del Contrato.
- **1.1.4.** Atender los requerimientos (solicitud de información y otros), instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- **1.1.5.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este Contrato.
- **1.1.6.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y espacios necesarios para la correcta

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

prestación de las actividades de las que trata este Contrato.

1.1.7. Apoyar al ICBF en el suministro y respuesta oportuna de la información solicitada por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato objeto del presente documento.

1.1.8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Sin la debida autorización ningún trabajador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.1.9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

1.1.10. Disponer de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.

1.1.11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

1.1.12. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

1.1.13. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

1.2. Obligaciones específicas

1.2.1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

1.2.2. Traducir al idioma castellano los informes integrales actualizados de cada niño, niña y adolescente, seleccionado para participar en la estrategia, los cuales se destinarán a las familias participantes en el marco de la estrategia de acogimiento en el extranjero. El contratista deberá allegar copia de los informes integrales al supervisor del contrato al correo institucional.

1.2.3. Presentar al ICBF un mes antes del viaje de los niños, niñas y adolescentes al extranjero, los documentos completos de las familias de acogida y apoyo postuladas (estudios psicosociales, antecedentes y certificados de capacitación), traducidos al español por un traductor oficial (allegar documentos que lo acredite como tal).

1.2.4. Preparar a las familias seleccionadas y suministrarles la información relativa a los niños, las niñas y los adolescentes participantes.

1.2.5. Los acompañantes que se postulen serán seleccionados, aprobados y designados por el ICBF al contratista para desempeñar el rol de acompañante. Una vez seleccionados los acompañantes, el contratista debe allegar los documentos de los profesionales, quienes deben cumplir con el perfil establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción.

1.2.6. Garantizar las condiciones para que los profesionales acompañantes desarrollen el proceso de acompañamiento adecuadamente.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

1.2.7. Garantizar el desplazamiento de los niños niñas, adolescentes y acompañantes en los trayectos de la etapa de preparación IV, en vehículo de servicio público, con capacidad máxima para 27 personas, modelo no superior a los siete (7) años de uso, deberá tener maletero. Allegar los documentos del vehículo de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato

1.2.8. Garantizar el servicio transporte terrestre en caso de urgencias o necesidad del servicio, con disponibilidad de 24 horas, para el transporte de los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, el vehículo automotor deberá ser de servicio público, capacidad máxima para 8 personas, no podrá superar los siete (07) años de uso. Allegar los documentos del vehículo de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato.

1.2.9. Presentar a la Subdirección de Adopciones los documentos del conductor de los vehículos que prestan el servicio de trasporte, hoja de vida y licencia de conducción vigente categoría C1, de manera previa a la etapa de preparación para ser aprobados por la supervisión del contrato. (En el evento de cambiar el conductor deberá informarse y allegar hoja de vida al supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por el ICBF)

1.2.10. Adquirir los tiquetes aéreos nacionales directos para los niños, niñas, adolescentes y acompañantes que lo requieran para desplazarse al lugar del campamento y posterior retorno a la regional de origen conforme con el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Allegar a la supervisión del contrato copia del os tiquetes.

1.2.11. adquirir los tiquetes aéreos internacionales para los niños, niñas ya en la etapa de Acogimiento, conforme con el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Allegar a la supervisión dl contrato copia del os tiquetes.

1.2.12. Contratar un lugar donde se lleve a cabo la etapa de preparación, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá o en municipios aledaños. El contratista no podrá utilizar las instalaciones donde se desarrolle otras modalidades de protección del ICBF, el alojamiento debe contar con las características mínimas establecidas el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Así mismo, el contratista deberá allegar fotos y contrato o factura del contrato de alquiler del lugar

1.2.13. Proporcionar alimentación a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de preparación de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). De igual manera, será necesario que el contratista allegue al supervisor del contrato menú en el que se refleje día a día la alimentación y horarios, así mismo será necesario allegar certificación de manipulación de alimentos.

1.2.14. Contratar el servicio profesional de un Pediculisista para realizar el tratamiento de desparasitación de pediculosis en los niños, niñas, adolescentes y acompañantes. Por lo que será necesario que el contratista allegue al supervisor del contrato certificaciones del profesional o del establecimiento de comercio que realice el procedimiento.

1.2.15. Realizar corte de cabello, manicure y pédicure a los niños, niñas y adolescentes participantes, en el lugar donde se lleva a cabo la etapa de preparación. El contratista deberá allegar al supervisor del contrato evidencia fotográfica y factura de los servicios prestados.

1.2.16. Por cada 8 niños, niñas y adolescentes y un acompañante el contratista deberá suministrar a cada grupo un kit que contenga: tres (3) paquete de diez (10) unidades de toallas higiénicas con alas, una (1) crema dental de 150 ml, nueve (9) cepillos de dientes, un (1) de shampoo 500 ml, un (1) litro de jabón para el cuerpo, un (1) protector solar de 50 FPS de 200 ml un (1) litro de crema de cuerpo, deberá presentar facturas como evidencia y planilla de entrega a cada acompañante.

1.2.17. Realizar mínimo tres (03) máximo cuatro (04) salidas pedagógicas en el marco de la estrategia de acogimiento en el

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

extranjero. Las salidas pedagógicas pueden llevarse a cabo en lugares tales como parques, restaurantes, cines u otras atracciones en donde tengan la posibilidad de compartir vivencias y realizar otras actividades de esparcimiento. Asimismo, deberá suministrar alimento principal y snack durante las salidas pedagógicas. Deberá presentar al supervisor del contrato evidencia fotográfica.

1.2.18. Garantizar para los niños, niñas y adolescentes participantes, 10 horas de clases de inglés. Será necesario que aporte al supervisor del contrato hoja de vida, certificaciones de estudios y certificaciones laborales de los docentes. Se deberá contar con un (1) docente por cada 48 niños participantes, Asimismo, allegar al supervisor del contrato evidencia fotográfica de la realización de las clases.

1.2.19. Desarrollar 10 talleres de preparación de los niños, las niñas y los adolescentes que serán acogidos en el extranjero según lo estipulado en el Lineamiento Técnico Administrativo de las Estrategias que Promueven la Adopción, allegar las evidencias fotográficas y talleres. En relación con la adquisición de los materiales para los talleres, allegar al supervisor del contrato factura.

1.2.20. Realizar un taller final con los niños, niñas y adolescentes al regreso del acogimiento en el extranjero, allegar al supervisor del contrato las evidencias de la realización.

1.2.21. Contar con un (01) recreacionista por cada 48 Niños niñas y adolescentes participantes, Para el apoyo de talleres y actividades recreativas durante la duración de la etapa de preparación, para que realice actividades lúdicas y apoyo a los acompañantes. Allegar al supervisor del contrato y hoja de vida.

1.2.22. Los niños, las niñas y los adolescentes que no sean favorecidos por la exención del costo del pasaporte, deberá ser asumido en la contrapartida del contratista. En relación con el pago de los pasaportes de los acompañantes, este será asumido por el ICBF. En las dos eventualidades el contratista deber allegar evidencia del pago.

1.2.23. Realizar el trámite de expedición de Visas para los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, allegar al supervisor del contrato factura.

1.2.24. Brindar a cada niño, niñas y adolescente, una (01) camiseta de algodón cuello redondo y un (01) buso o chaqueta de algodón, para uso como prendas distintivas que permitan su identificación en los espacios públicos, allegar al supervisor del contrato factura y fotos.

1.2.25. Adquirir un seguro médico de viaje al extranjero para todos los niños, las niñas, los adolescentes y acompañantes, deberá allegar al supervisor del contrato factura de la adquisición y el anexo de las contingencias que cubre el seguro de acuerdo con la el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

1.2.26. Contar con los servicios de una (01) enfermera para cada 48 niños, niñas y adolescentes participantes, para el control de medicamento, dolores como gastroenteritis, dolor de cabeza, gripe o inconvenientes de salud simples que sean de manejo en el campamento, etapa de preparación IV. Allegar al supervisor del contrato hoja de vida.

1.2.27. Contar un botiquín para cada 48 niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato factura.

1.2.28. Contratar un lugar para hospedar a los niños, niñas y adolescentes, ubicado en la ciudad de Bogotá o en municipios aledaños, para el regreso del extranjero (etapa de Acogimiento). El contratista no podrá utilizar las instalaciones donde se desarrolle otras modalidades de protección del ICBF; asimismo, el alojamiento debe contar con las características mínimas establecidas en el numeral 6 de la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT). Deberá allegar al supervisor del contrato fotos y contrato o factura del alquiler.

1.2.29. Proporcionar alimentación a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de Acogimiento, al regreso

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

del extranjero de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato menú en el que se refleje día a día la alimentación y horarios.

1.2.30. Proporcionar transporte terrestre y aéreo a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes, en la etapa de Acogimiento, al regreso del extranjero de acuerdo con el numeral 6 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). Allegar al supervisor del contrato facturas.

1.2.31. Presentar a la Subdirección de Adopciones el formato de evaluación de talleres de preparación y taller final debidamente diligenciado por el acompañante.

1.2.32. Presentar a la Subdirección de Adopciones el formato de evaluación del contratista y profesional acompañante al regreso del acogimiento diligenciado por las familias o personas acogedoras.

1.2.33. Presentar a la Subdirección de Adopciones al finalizar la etapa de preparación un informe técnico con las acciones, logros, resultados de la estrategia y un informe de las actividades para dar cumplimiento a las obligaciones SIGE.

1.2.34. Una vez finalizada la etapa de preparación y acogimiento en cada ciclo, el contratista deberá presentar un informe financiero en el que exponga como se invirtieron los recursos del ICBF, allegando los soportes contables (contratos, órdenes, facturas fechadas, libros contables, extractos bancarios, y demás documentos idóneos que pueda solicitar la supervisión, no se tendrán en cuenta recibos de caja, vales y documentos que no cumplan con las características de una factura).

1.2.35. Presentar un informe financiero de la contrapartida allegando los soportes de la inversión, al finalizar la etapa de preparación y acogimiento en cada ciclo de acogimiento.

1.2.36. Presentar al ICBF antes del viaje los protocolos o documentos de bioseguridad, del cuidado y atención en caso de contagio virus, bacterias o enfermedad, durante la ejecución del contrato.

1.2.37. Asegurar que todos los niños, las niñas, los adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje, alimentación y traslado en el extranjero en caso de que la familia acogedora no los suministre.

1.2.38. Asegurar que todos los acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje, alimentación y traslado en el extranjero

1.2.39. El contratista deberá asumir y proporcionar: alojamiento, alimentación, atención médica, realización y/o repetición de prueba de laboratorio, retorno a Colombia y a la regional de origen; en caso de contagio de virus, bacterias o enfermedades como: coronavirus, viruela del mono, chikunguña, dengue, tuberculosis, entre otras, para los niños, niñas y adolescentes y acompañantes participantes, en las etapas de preparación IV y acogimiento V, en los dos ciclos de acogimiento en el extranjero.

1.2.40. Dentro del valor de la contrapartida el contratista deberá asumir los gastos que se presenten por eventuales anomalías, imprevistos y demás ítems que no estén contemplados en la Ficha de condiciones técnicas esenciales para la prestación del servicio y/o entrega del bien (FCT).

1.2.41. Permitir que el ICBF realice visita de supervisión durante la etapa de preparación IV en el campamento, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones generales, específicas y del sistema integral SIGE.

1.2.42. Coordinar y garantizar los traslados terrestres y aéreos, ida y regreso de los niños, las niñas, los adolescentes y los acompañantes, hacia los destinos de preparación y acogimiento, salidas pedagógicas, trámite para pasaporte y visa, y demás que se requieran durante la ejecución del contrato, conforme a las "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

1.2.43. El contratista se obliga a entregar los documentos que soporten el gasto de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del contrato de aporte y cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, así como

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

mantener una adecuada y constante comunicación para la adecuada y oportuna ejecución del contrato a suscribir.

1.3. <u>Obligaciones conjuntas</u>

1.3.1. Convocar y realizar la primera reunión de comité técnico en la que se designarán los miembros que conformarán el mismo (o sus delegados) y se aprobará el cronograma preliminar de la estrategia presentado por el contratista,
1.3.2. Convocar y participar en comités técnicos o reuniones necesarias, para la correcta ejecución del contrato, el supervisor del contrato podrá tomar decisiones de orden administrativo para la correcta ejecución del contrato.
1.3.3. Aprobar en el marco del comité técnico del contrato la postulación los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales.
1.3.4. Capacitar a los profesionales que ejercerán el rol de acompañantes durante la implementación de la estrategia.
1.3.5. Coordinar el traslado de los niños, niñas, adolescentes y profesionales acompañantes de su lugar de origen hasta el destino de acogimiento y posterior retorno.
1.3.6. Realizar una nueva ubicación de los niños, niñas y adolescentes de la familia acogedora a la familia de apoyo siempre y cuando se presente alguna(s) de la(s) siguiente(s) circunstancia(s): a) No se generó empatía entre el niño, niña, adolescente y la familia acogedora. b) Se detecte durante el desarrollo de la experiencia que las características o preparación de la familia no son adecuadas para asumir el cuidado del niño, niña y adolescente. c) Se detecte durante el desarrollo de la experiencia que, dadas las necesidades del niño, niña o adolescente, se requiere una familia con otro perfil para asumir su cuidado. d) Por solicitud expresa del profesional acompañante de acuerdo con la dinámica que ha observado entre la familia y el niño, niña y adolescente, e) Por solicitud expresa de la familia y/o del niño, niña o adolescente de acuerdo con dificultades presentadas y resultados de la intervención.
1.3.7. Garantizar la protección integral (física, moral y social) y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, durante todo el proceso de acogimiento.
1.3.8. Cumplir con las demás que permitan el logro de los objetivos de la estrategia.

1.4. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad

1.4.1. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
1.4.2. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
1.4.3. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
1.4.4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
1.4.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.4.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
1.4.7. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
1.4.8. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
1.4.9. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
1.4.10. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1.4.11. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
1.4.12. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
1.4.13. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
1.4.14. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

1.4.15. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
1.4.16. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
1.4.17. Presentar las certificaciones de revisiones tecno-mecánicas y de emisión de gases de los vehículos que prestan el servicio de transporte a los niños, niñas, adolescentes y acompañantes participantes en la estrategia, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.

7 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE POR EL ICBF.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

El valor del contrato a suscribir se establecerá de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes y su respectivo acompañante, teniendo en cuenta que se requiere un (1) acompañante por cada ocho (8) niños participantes, lo que quiere decir que en el valor de ocho (8) niños va incluido los gastos de un acompañante. El valor unitario resultará del estudio de costos y mercado, en el que se incluye todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de ley, el cual hace parte de la presente invitación. Se debe aclarar que las pólizas necesarias para la prestación del servicio hacen parte de los costos que el contratista asume y ofrece para garantizar la adecuada ejecución del contrato, por lo anterior, este costo no está asociado a la prestación del servicio, es decir, no se incluye dentro de los gastos operativos de la estrategia.

Se realizará el desembolso al contratista así:

Un primer desembolso de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes en el primer ciclo de acogimiento, en el Componente IV Preparación.

Una vez ejecutado el Componente IV, Preparación; el contratista cuenta con diez (10) días hábiles siguientes, para allegar los documentos que se relacionan más adelante, una vez sean verificados y validados por el supervisor del contrato, se expedirá certificación de cumplimiento para dar inicio al trámite de desembolso.

Evidencias a presentar:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en la etapa de Preparación IV.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes participantes en el Componente preparación IV.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas en la ejecución del Componente , IV Preparación, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento, salidas pedagógicas, trámites consulares), talleres de preparación, adquisición de seguros médicos, clases de inglés y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, estudios psicosociales de las familias acogedoras, Certificados de capacitación a las familias acogedoras, hojas de vida de los acompañantes y demás personal que participe en la estrategia, Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Todas las evidencias deben ser allegados debidamente organizados y en formato PDF.

Un segundo desembolso de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes participantes en el primer ciclo de acogimiento y que efectivamente participaron en la ejecución del Componente V – Acogimiento.

Una vez ejecutado el Componente V, Acogimiento; el contratista cuenta con diez (10) días hábiles siguientes, para allegar los documentos que se relacionan más adelante, una vez sean verificados y validados por el supervisor del contrato, se expedirá certificación de cumplimiento para dar inicio al trámite de desembolso:

Evidencias a presentar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generale y especificas desarrollas en el componente V. Acogimiento, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento), proceso de acogimiento, taller final y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, formatos de evaluación de talleres debidamente diligenciados, formatos de evaluación del organismo y profesional acompañante.
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF en el desarrollo de los Componentes: IV Preparación y V acogimiento, allegando debidamente organizados y en formato PDF los soportes contables (contratos, órdenes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos), en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems de los componentes: IV Preparación y V Acogimiento del primer ciclo, se pagará el excedente.

Un tercer desembolso del valor por niño, niña y adolescente participante en el segundo ciclo de acogimiento, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato y contra entrega por parte del contratista de las evidencias que se relacionan más adelante, se debe precisar que en este desembolso se pagara el valor total de los Componentes IV Preparación y V acogimiento del segundo ciclo de acogimiento, con la finalidad de no constituir reservas presupuestales en la vigencia del 2025, no obstante, en la liquidación del contrato se revisara el informe financiero frente a las facturas y demás soportes entregados, en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems, el contratista queda obligado a reintegrar los valores al presupuesto del ICBF antes de la liquidación del contrato.

Las evidencias, que debe allegar el contratista en los siguientes cinco (05) días hábiles a la terminación de la etapa de preparación IV, del ciclo de fin de año, son:

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes participantes en el Componente IV, Preparación.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes participantes en el Componente IV.
- Informes integrales traducidos al inglés de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente IV. Preparación.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generales y especificas en la ejecución de los Componentes I, Caracterización y IV, Preparación, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento, salidas pedagógicas, trámites consulares), talleres de preparación, adquisición de seguros médicos, clases de inglés y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, estudios psicosociales de familias con potencial para actuar como acogedoras, Certificados de capacitación a las familias sobre temas de acogimiento temporal, hojas de vida de los acompañantes y demás personal que participe en la estrategia .
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Todas las evidencias deben ser allegados debidamente organizados y en formato PDF.

Previa a la liquidación del contrato, el contratista deberá allegar las evidencias, documentos e informes del componente de Acogimiento V, del segundo ciclo, en los primero diez (10) días hábiles del mes de enero del año 2025.

Evidencia a presentar:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

- Registro con nombres y apellidos de los niños, las niñas y los adolescentes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Registro con nombres y apellidos de acompañantes que participaron en el Componente V. Acogimiento.
- Informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones generale y especificas desarrollas en el componente V. Acogimiento, que contenga como mínimo el desarrollo de los aspectos logísticos (transporte, alojamiento), proceso de acogimiento, taller final y actividades para dar cumplimiento a las instrucciones de bioseguridad, formatos de evaluación de talleres debidamente diligenciados, formatos de evaluación del organismo y profesional acompañante, del segundo ciclo de acogimiento.
- Informe de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión.
- Informe financiero de la ejecución del aporte del ICBF en el desarrollo de los Componentes: IV Preparación y V acogimiento, del segundo ciclo de acogimiento, allegando debidamente organizados y en formato PDF los soportes contables (contratos, órdenes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos), en el evento de presentarse ahorros en los diferentes ítems de los componentes: IV Preparación y V Acogimiento del segundo ciclo de acogimiento, deberá reintegrar los valores al presupuesto del ICBF.

Una vez se surta el reintegro de valores, deberá presentar un informe técnico final en el que exponga la ejecución de la estrategia en la vigencia 2024 y un informe financiero final que contenga como se invirtió el presupuesto que aporto el ICBF y los valores de la contrapartida en la vigencia 2024

Se recaba que, los ciclos de acogimiento son dos periodos del año en los cuales los NNA participantes salen de sus lugares de origen y se desarrollan los componentes IV Preparación y V Acogimiento de la estrategia. Se entiende por un primer ciclo el desarrollo del componente IV y V durante los meses de junio y agosto, y un segundo ciclo en el periodo comprendido entre noviembre y diciembre. Sin embargo, los ciclos de acogimiento y sus periodos pueden ampliarse o modificarse sin que se afecte la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor según corresponda, sobre el cumplimiento

El desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sean aprobadas por el supervisor del contrato, así como la radicación de la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la cuenta de cobro no ha sido elaborada correctamente, o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los desembolsos de los aportes que realice el ICBF se efectuaran conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del subdirector (a) de Adopciones, del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

9.2 Interventoría.

No Aplica

9 ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[3]:

a. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al TREINTA (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

[3] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 09/05/2023

d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado deberá ser de 200 SMLMV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

11. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico del contrato el cual estará integrado por un designado de la Subdirección de Adopciones del ICBF o por el supervisor del contrato y un designado de la Fundación. El mencionado comité se reunirá dentro de los 8 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, 8 días antes del viaje de los NNA al extranjero y de manera extraordinaria se reunirá cuando así se requiera.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Avalar el cronograma de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Hacer seguimiento a las actividades del contrato.
3. Brindar asesoría técnica para la adecuada ejecución del contrato.
4. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato.
5. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato.
6. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del contrato

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Mediante comité de contratación asincrónico sesión extraordinaria No. 019 del 22 de mayo a las 4: 44 pm hasta el 23 de mayo de 2024 a las 3:00 pm, en la Sede de la Dirección General, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13. ANEXOS.

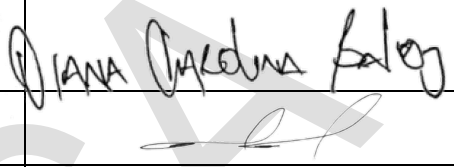
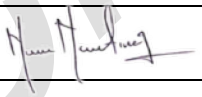
a) Invitación cerrada No. 202420300000100411
b) Lineamiento técnico administrativo de las estrategias que promueven la adopción.
c) Ficha de Condiciones Técnicas
d) Matriz de Riesgo
e) Anexo 1. Resumen de costos.
f) Anexos 2. Requisitos para contratar
g) Documentación de la Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada FANA

14. APROBACIONES.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 09/05/2023**

Cargo	Nombre	Firma
Directora de Protección	**Diana Carolina Baloy**	
Subdirectora de Adopciones	**Martha Patricia Manrique Soacha**	
Contratista Subdirección de Adopciones	**Tatiana Granados**	
Contratista Subdirección de Adopciones	**María Isabel Martinez Soler**	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012